



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2265 DE 2024

(19 JUN 2024)

POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus funciones reglamentarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares”.

Que, en forma concordante los artículos 7° y 8° ibídem, reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de Colombia, y la obligación del Estado y del pueblo para proteger la riqueza cultural y natural de la nación.

Que, de igual manera el artículo 72 de la Carta Magna, dispuso que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, así como el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Que, por su parte el literal a) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”,* modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008 *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.”,* determinó como objetivos principales de la política estatal en relación con el Patrimonio Cultural de la Nación, la salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que, en el inciso 2 ibídem, se indicó que para el logro de los objetivos mencionados, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguarda, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que el artículo 48 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015 *“Por medio del cual se regula el sistema municipal de cultura de Chía, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”,* determina que el patrimonio cultural del Municipio de Chía está constituido por *“(…) todos los bienes y valores culturales declarados y no declarados, que son expresión propia del municipio, tales como las tradiciones y las*

buenas costumbres, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. (...)"

Que en el artículo 27 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, se creó el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural como un "(...) espacio de participación como mecanismo de acompañamiento de la Administración Municipal frente a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial."

Que el artículo 28 ibídem, establece que el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
- b) El Director de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
- c) El Director de Turismo de la Secretaría para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- d) El Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.
- e) Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación.
- f) Un (1) Representante del Consejo Municipal de Cultura.
- g) Un (1) Representante de los residentes de la Zona Histórica.
- h) Un (1) experto distinguido en la salvaguarda o conservación del patrimonio cultural designado por el Alcalde Municipal.
- i) Un (1) Representante del Centro de Historia de Chía. (...)"

Que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos primero y segundo del precitado artículo, se determinó que la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces y que la elección de los representantes contemplados por los literales e), f), g) e i), se llevará a cabo a través de convocatoria pública realizada por la Administración Municipal mediante la Secretaría Técnica.

Que, el Decreto Municipal N° 40 de 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", asigna las funciones del Departamento Administrativo de Planeación a la Secretaría de Planeación.

Que, con fundamento en lo anterior es de interés de la Administración Municipal garantizar la correcta conformación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, a través de la realización de la convocatoria pública ordenada por el párrafo 2° del artículo 28 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, de manera tal que diferentes sectores que lo componen estén efectivamente representados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la convocatoria pública para la elección de los representantes, contemplados por los literales e), f), g) e i) del artículo 28 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015, al Consejo Municipal de Patrimonio Cultural; señalando que en el párrafo tercero del artículo 28 de la mencionada norma se establece: "Los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural no percibirán honorarios por su participación en el mismo, su actividad se realizará ad honorem, según lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 28 del Acuerdo Municipal N° 86 de 2015."

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCESO DE ELECCIÓN el trámite de designación de cada uno de los representantes contemplados en el artículo anterior, surtirá el siguiente proceso:

- 1 – Para el caso del representante del Consejo Territorial de Planeación.** Se deberá remitir oficio al Presidente del Consejo Territorial de Planeación, solicitando se convoque para realizar la elección de su representante, teniendo en

cuenta aspectos de idoneidad, formación y trayectoria, lo cual deberá quedar registrado en la respectiva acta.

2 – Para el caso del representante del Consejo Municipal de Cultura. Se deberá remitir oficio dirigido a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social solicitando la designación del representante del espacio de participación, lo cual deberá quedar registrado en la respectiva acta.

3 – Para el caso del representante de los residentes de la Zona Histórica. Se deberá remitir oficio con copia de la presente resolución a la Junta de Acción Comunal de la Zona Histórica del Municipio de Chía, para que, de conformidad con sus estatutos, reglamentos internos y demás, internamente, en los términos de la presente resolución se realice la elección de su representante, lo cual deberá quedar registrado en la respectiva acta.

4 – Para el caso del representante del Centro de Historia de Chía. Se deberá realizar la publicación del presente acto administrativo y su remisión a las personas registradas dentro del área Gestión del Patrimonio Cultural en el Sistema de Información Cultural de Chía SICC por medio de la Dirección de Cultura, para que realicen su postulación en los términos de la presente convocatoria.

Posteriormente, en una mesa técnica conjunta entre la Secretaría de Planeación y la Dirección de Cultura se definirá el representante del que trata el presente numeral, teniendo en cuenta su idoneidad, trayectoria y experiencia en temas patrimoniales, lo cual deberá quedar registrado en la respectiva acta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los numerales primero y segundo del presente artículo, se deberá remitir la siguiente documentación:

A – Carta de designación suscrita por el Presidente y/o Secretaría Técnica del espacio de participación, informando los datos suficientes sobre la identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono del representante.

B – Copia del acta de reunión en la cual fue designada la persona como representante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso del numeral tercero del presente artículo, se deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

A – Hoja de vida del representante.

B – Carta de designación por parte de la Junta de Acción Comunal de la Zona Histórica del Municipio de Chía, informando los datos suficientes sobre la identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono del representante.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el caso del numeral cuarto del presente artículo, deberá reposar la siguiente documentación:

A – Hoja de vida del representante.

B- Copia del acta de designación suscrita por la Secretaría de Planeación y la Dirección de Cultura.

C – Carta de aceptación de la designación, informando los datos suficientes sobre la identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono del representante.

PARÁGRAFO CUARTO. Los documentos mencionados en los anteriores párrafos, deberán ser entregados a más tardar el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO** de dos mil veinticuatro (2024) hasta las **5:00 PM**, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, ubicada en la Carrera 11 N° 11-29 – segundo (2do) piso (por la rampa pequeña).

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria de los miembros a los que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución:

CRONOGRAMA	
Apertura de Convocatoria	20 de junio
Primer Aviso Convocatoria	24 de junio
Segundo Aviso Convocatoria	26 de junio
Cierre de Convocatoria	28 de junio
Designación	03 de julio
Oficialización de los nuevos designados del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural	05 de julio

ARTICULO CUARTO. – PUBLICACIÓN. La presente Resolución conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo será publicada en la página web de la Alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC - y a la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo que desde la fecha de expedición de la presente Resolución, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial, así como su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, en las cuentas oficiales [redes sociales] de la Administración Municipal Facebook, X e Instagram.

ARTÍCULO SEXTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía, a los

19 JUN 2024


LEONARDO DONOSO RUÍZ
 Alcalde del Municipio

Elaboró: Melissa Gutiérrez – PU Secretaria de Planeación

Revisó y Aprobó: Yaklin Chaparro Salinas – Secretaria de Despacho – Secretaria de Planeación

Revisó: Luis Carlos Forero Medina – CPS Dirección de Cultura

Revisó: Mario Ernesto Delgado Arana – Director (E) de Cultura

Revisó: Yenni Garcia J. P.U. Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica